

Concepto de Viabilidad y CTUS Integrado

Fecha de Impresión:

6/24/2024 12:37:28 PM

0415-BOYACA
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL
Es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz.
REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020: parágrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo) Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO					
NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE Boyacá			CÓDIGO BPIN:	2024000050001
NÚMERO DE REVISIÓN:	3	CATEGORÍA DEL PROYECTO	INFRAESTRUCTURA	No	FASE DEL PROYECTO:
			DOTACIÓN	No	FACTIBILIDAD - FASE 3
			SERVICIO	Si	
REGION SGR:	Región Centro Oriente	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	0415-BOYACA		EJECUTOR PROPUESTO: DEPARTAMENTO DE BOYACA
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	DEPARTAMENTO DE BOYACA			MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 59 - EDUCACIÓN				

SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:					
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	6	PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	\$0.00		VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :	\$0.00	
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):			VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$2,865,836,198.00	

FUENTES DE FINANCIACIÓN					
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES		
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA VALOR
2023-2024	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	\$50,408,758,523.25	TOTAL OTRAS FUENTES		
TOTAL FUENTES SGR		50,408,758,523.25			

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$50,408,758,523.25
--------------------------	---------------------

Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial			6/18/2024	Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial			6/24/2024		
CTUS PREVIOS EMITIDOS									
Número de CTUS Previos Emitidos	2	CTUS	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION	4/26/2024	6/14/2024					

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES JORNADA ACADÉMICA QUE ASISTEN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La alternativa consiste en suministrar complemento alimentario durante 55 días del calendario escolar año 2024 según resoluciones 00335 de 2021 así: 1. I.E. oficiales de municipios no certificados (grados 0 a 11): 2552. I.E. Oficiales municipios certificados (grados 6 a 11): 42 Complemento alimentario almuerzo Modalidad Preparada en Sitio resolución 00335 de 2021 según los Niveles Escolares: Preescolar (434.060 complementos alimentarios); Primaria - Primero Segundo y Tercero (1.665.840 complementos alimentarios); Primaria - Cuarto y Quinto (1.085.755 complementos alimentarios); Secundaria (3.171.190 complementos alimentarios) y Media y Ciclos Complementarios (1.292.225 complementos alimentarios) Para un total de complementos alimentarios de 7.649.070.Modalidad Industrializada resolución 00335 de 2021 según los Niveles Escolares Secundaria (414920 complementos alimentarios) y Media y Ciclos Complementarios (150.755 complementos alimentarios) Para un total de modalidad Industrializada de 565.675.Complemento alimentario: jornada mañanatarde resolución 00335 de 2021 según los niveles escolares: Preescolar (160.435 complementos alimentarios); primaria: Primero Segundo y Tercero (620.785 complementos); primaria: Cuarto y Quinto (392.975 complementos alimentarios); Secundaria (1.000.890 complementos) y Media y Ciclos Complementarios (822.690 complementos alimentarios) Para un total de 2.997.775 complementos alimentarios.El total de los Complementos alimentarios a entregar es de 11.212.520 Complemento alimentario almuerzo modalidad Industrializada y complemento alimentario: jornada mañanatarde; durante 55 días del calendario escolar del segundo semestre del año 2024.								
POBLACIÓN AFECTADA	149,359	POBLACIÓN OBJETIVO	149,359	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	Cumple	Población	Cumple	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES		
TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES		
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexas, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE

G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Si

OBSERVACIÓN

SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	<p>1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	<p>3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	Si
OBSERVACIÓN		
SECTOR: 7.7. EDUCACIÓN		
TIPO DE PROYECTO: 7.7.3 ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR		
7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R0132	1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar. b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral. c. Especificar tipo de ración: complemento a.¿m. (antes del mediodía) p.¿m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada. d. El costo de la ración por suministrar. e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R034	2. Certificado del secretario de educación o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015	Si
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE

R056	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el que conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón requieren de la cofinanciación con recursos del SGR	Si
OBSERVACIÓN		
Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea esta quien presente el proyecto de inversión		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea esta quien presente el proyecto de inversión	
OBSERVACIÓN		

CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	

Concepto de viabilidad Jurídica	Cumple
---------------------------------	--------

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	
	Aspectos técnicos de estructuración		Cumple	
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	

Concepto de viabilidad Técnica	Cumple
--------------------------------	--------

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	

3. Financiera	Rentabilidad económica	¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	

Concepto de Viabilidad Financiera			Cumple	
-----------------------------------	--	--	--------	--

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	

Concepto de Viabilidad Social y Ambiental			Cumple	
---	--	--	--------	--

ASPECTOS TÉCNICOS				
Favorable				
ASPECTOS FINANCIEROS				
Favorable				
ASPECTOS JURÍDICOS				
Favorable				
ASPECTOS SOCIALES				
Favorable				
ASPECTOS AMBIENTALES				
Favorable				

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD		
CONCEPTO DE VIABILIDAD	Favorable (X)	No Favorable ()

Normas y lineamientos adicionales	

Emisor de Concepto		Área/dependencia
Elaborado por:	Camilo Andrés Melo Rojas	Contratista Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Elaborado por:	María Victoria Osorio Cruz	UAPA
Elaborado por:	Luisa Jamaica	UAPA
Elaborado por:	Ana Maria Luisa Sierra	UAPA
Concepto emitido por:	Jeimy Paola Aristizabal Rodríguez	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL									
CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL									
Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión.									
REFERENTES NORMATIVOS									
Ley 2056 de 2020: artículos 35 Decreto 1821 de 2019: artículos 1.2.1.2.6 (párrafo 6°), 1.2.2.2.1, 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, adicionen, adicionen o sustituyan.									
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO									
NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE Boyacá				CÓDIGO BPIN:	2024000050001			
NÚMERO DE REVISIÓN:	3	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura	No	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad			
			Deducción	No					
			Servicios	SI					
REGIÓN SGR:	Región Centro - Oriente	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Departamento de Boyacá		EJECUTOR PROPUESTO:	Departamento de Boyacá			
DEPARTAMENTOS EN ELLOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Boyacá				MUNICIPIO(S) EN ELLOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Los 123 municipios: Almeida, Aquitania, Arcabuco, Belén, Berbeo, Betétiva, Boavita, Boyacá, Briceño, Buenavista, Busbanzá, Caldas, Campohermoso, Cerinza, Chinavita, Chiquinquirá, Chiquiza, Chiscas, Chita, Chitaraque, Chivatá, Chivor, Ciénega, Cómbita, Coper, Corrales, Covarachia, Cubará, Cucaita, Cuitiva, Duitama, El Cocuy, El Espino, Firavitoba, Floresta, Gachantivá, Gameza, Garagoa, Guacamayas, Guateque, Guayatá, Güicán, Iza, Jenesano, Jerico, La Capilla, La Uvita, La Victoria, Labranzagrande, Macanal, Maripí, Miraflores, Mongua, Monguí, Moniquirí, Motavita, Muzo, Nobsa, Nuevo Colón, Oicatá, Otanche, Pachavita, Pérez, Paipa, Pajarito, Panqueba, Pauna, Paya, Paz De Río, Pesca, Pisba, Puerto Boyacá, Quípama, Ramiriquí, Ráquira, Rondón, Saboyá, Sáchica, Samacá, San Eduardo, San José De Pare, San Luis De Gaceno, San Mateo, San Miguel De Sema, San Pablo Borbur, Santa María, Santa Rosa De Viterbo, Santa Sofía, Santana, Sativanorte, Sativasur, Siachoque, Soatá, Socha, Sootó, Sogamoso, Somondoco, Sora, Soracá, Soraquirá, Susacón, Sutamarachán, Sutatenza, Tasco, Tenza, Tibaná, Tibasosa, Tinjacá, Tipacoque, Toca, Tógiti, Tópaga, Tota, Tunja, Tununguá, Turmequé, Tuta, Tutazá, Umbita, Ventaquemada, Villa De Leyva, Viracachá, Zetaquirá			
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Educación	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica			
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	OCAD Centro Oriente	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	6 meses		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica			
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	\$	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$	VALOR INTERVENTORIA (cuando aplique):	\$	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$	2.865.836.198,00	
FUENTES DE FINANCIACIÓN									
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES						
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR		VIGENCIA		
\$ 50.443.242.896	Asignación para la inversión regional 40%	2023-2024							
TOTAL SGR	\$ 50.443.242.896	TOTAL OTRAS FUENTES	\$				-		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 50.443.242.896,00								
Fecha de solicitud de Concepto:			19/06/2024		Fecha de emisión de Concepto:			24/06/2024	
CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL EMITIDOS									
Número de Concepto previos emitidos	2	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	DD/MM/AÑO	14/06/2024	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA JORNADA ACADÉMICA QUE ASISTEN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LA ENTIDAD TERRITORIAL								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La alternativa consiste en suministrar complemento alimentario durante 55 días del del calendario escolar año 2024 según resoluciones 00335 de 2021 así: 1. I.E. oficiales de municipios no certificados (grados 0° a 11°): 255 I.E. Oficiales municipios certificados (grados 6° a 11°): 42 Complemento alimentario almuerzo preparada en sitio resolución 00335 de 2021, según los Grados Preescolar (434. 060 complementos alimentarios); Grados Primero Segundo y Tercero (1.665.840 complementos alimentarios); Grados Cuarto y Quinto (1.085.755 complementos alimentarios); Grados Secundaria (3.171.190 complementos alimentarios) y Grados Media y Ciclos Complementarios (1.292.225 complementos alimentarios), Para un total de complementos alimentarios de 7.649.070. Complemento alimentario Industrializada resolución 00335 de 2021, según los Grados Secundaria (414,920 complementos alimentarios) y Grados Media y Ciclos Complementarios (150.755 complementos alimentarios), Para un total de Complemento alimentario Industrializada de 565.675. Complemento alimentario: jornada mañana/tarde, resolución 00335 de 2021, según los Grados Preescolar (160.435 complementos alimentarios); Grados Primero, Segundo y Tercero (620.785 raciones); Grados Cuarto y Quinto (392.975 complementos alimentarios); Grado Secundaria (1.000.890 raciones) y Grados Media y Ciclos Complementarios (822.690 complementos alimentarios), Para un total de complementos alimentarios de 2.997.775. El total de los Complementos alimentarios a entregar es de 11.212.520 Complemento alimentario almuerzo, Complemento alimentario Industrializada y complemento alimentario: jornada mañana/tarde; durante 55 días del calendario escolar del segundo semestre del año 2024								
POBLACIÓN AFECTADA:	149.359	POBLACIÓN OBJETIVO:	149.359	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARIP	Pueblo Rom	Comunidad indígena	Comunidad NARIP	Pueblo Rom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	Cumple	Población	Cumple	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica

NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE Boyacá	CÓDIGO BPN:	2024000050001
REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN			
REQUISITOS GENERALES			
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones	
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	<p>1R basada en la información cargada en el SUIFP</p> <p>Observaciones</p> <p>a) En el problema central se recomienda realizar la claridad que este se identifica para el departamento de Boyacá (SUBSANADO)</p> <p>b) Descripción de la situación existente con respecto al problema: Se recomienda a la entidad territorial ampliar al descripción de la situación existente con respecto al problema en la entidad territorial, describiendo las diferentes situaciones generadores del problema central, así como los impactos que actualmente está generando para la población. (SUBSANADO)</p> <p>c) Se recomienda a la entidad territorial verificar que la información referente a los efectos generados por el problema, coincida tanto en el documento técnico como en la MGA. (SUBSANADO)</p> <p>2. Objetivos general y específicos</p> <p>a) Verificar la total concordancia entre el problema central y el objetivo general planteado (SUBSANADO)</p> <p>b) Revisar la coherencia entre el indicador de objetivo general propuesto y la meta establecido para el mismo, ya que la magnitud actual del problema corresponde a 2.29 y se está proponiendo en el indicador mejorar la tasa de deserción en el departamento y la meta se establece en 2.29 (SUBSANADO)</p> <p>c) No se identifica total coherencia entre la causa directa identificada y el objetivo específico planteado (SUBSANADO)</p> <p>4. Alternativas de la solución</p> <p>a) En la página 45 del documento MGA donde se describe "Alternativa 1. Brindar suministro alimentario escolar a estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento, durante 62 días del calendario escolar y 11.267.756 raciones tipo almuerzo preparada en sitio, industrializada y ración am-pm", ajustar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 335 de 2021 y sus anexos técnicos, en la descripción considerando que no se habla de "raciones" sino de complementos alimentarios, de igual manera no existe el tipo de complemento alimentario "raciones - tipo almuerzo", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible la denominación es "complemento alimentario almuerzo", tampoco existe un complemento alimentario denominado "ración am-pm", corresponde a complemento alimentario jornada mañana/tarde; por otra parte tener en cuenta que cuando se indica la modalidad de atención a su vez debe indicarse el tipo de complemento alimentario que se suministrará con esa modalidad. (SUBSANADO)</p> <p>5. Estudio de necesidades</p> <p>a) Se sugiere a la entidad territorial en el análisis de la oferta no incluir la oferta generada con el proyecto (SUBSANADO)</p> <p>6. Análisis técnico de la alternativa</p> <p>a) En la página 46 en el apartado de "análisis técnico de la alternativa", tener en cuenta que no se utiliza la palabra "ración, considerando que existen ese tipo de complemento alimentario: jornada mañana/tarde y complemento alimentario almuerzo, no "tipo almuerzo" por otra parte cuando se habla de modalidad industrializada es necesario incluir el tipo de complemento alimentario que se suministrará en esta modalidad. (SUBSANADO)</p> <p>b) En este apartado de la página 46 "Ración tipo almuerzo preparada en sitio resolución 00335 de 2021, según los Grados Preescolar (549.382 raciones); Grados Primero Segundo y Tercero (1.925.658 raciones); Grados Cuarto y Quinto (1.285.012 raciones); Grados Secundaria (2.936.258 raciones) y Grados Media y Ciclos Complementarios (1.223.322 raciones). Para un total de raciones de 7.919.632. Ración Industrializada resolución 00335 de 2021, según los Grados Secundaria (28.024 raciones) y Grados Media y Ciclos Complementarios (10.974 raciones). Para un total de raciones preparadas en sitio tipo almuerzo de 38.998", revisar toda vez que realizan una totalización una vez describen la "ración tipo almuerzo" y al finalizar luego de hacer referencia a la "ración industrializada" al totalizar nuevamente hacen referencia a "ración tipo almuerzo". (Ajustar en línea con lo establecido en el concepto de la UAoA adjunta a esta ficha) (SUBSANADO)</p> <p>7) Indicadores de producto</p> <p>a) En los diferentes apartados del proyecto se indica que el número de raciones es de 11.267.756, sin embargo en la programación del indicador "Raciones contratadas" para el periodo cero del se indica 10.164.840, por lo anterior se recomienda verificar la consistencia de la información referente al número de raciones contratadas a lo largo del proyecto. (SUBSANADO)</p> <p>8) Recomendaciones generales:</p> <p>a) Tener en cuenta que de acuerdo a los lineamientos del PAE no existe un complemento alimentario que se denomine "Complemento alimentario jornada única (am-pm)". (SUBSANADO)</p> <p>b) Tener en cuenta que las modalidades de atención se denominan: preparada en sitio, comida caliente transportada o industrializada, no hay modalidad que se denomine "ración preparada en sitio" ni "ración industrializada". (SUBSANADO)</p> <p>2R del 14 de junio de 2024 basada en la información cargada en el SUIFP</p> <p>Pendiente ajustar la observación que se deja en rojo y lo dispuesto en la ficha de la UAoA que se adjunta a este concepto.</p> <p>3R del 24 de junio de 2024 basada en información cargada el 19 de junio de 2024 en el SUIFP</p> <p>Las observaciones realizadas a la MGA fueron subsanadas.</p>	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anotar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	<p>1R basada en la información cargada en el SUIFP</p> <p>1) Para el costo de materia prima la ETC menciona que tiene en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">•Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con base a la fecha comprendida entre el 29 de julio al 04 de agosto de 2023.•La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos de fecha 31 de julio de 2023.•Supermercados y empresas privadas mayoristas y minoristas <p>Se le sugiere a la ETC de Boyacá actualizar este ítem teniendo como referencia periodos de consultas en SIPSA y Corabastos más recientes. (SUBSANADO, viabilizado por UAoA)</p> <p>2) Para el costo de mano de obra la ETC de Boyacá tiene en cuenta el valor del salario mínimo legal del año 2023 con las prestaciones y aportes de Ley (Anexo 36. Cálculo salario y prestaciones) que permite aplicar la metodología de desagregación e integración de los componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa.</p> <p>Se le sugiere a la ETC de Boyacá actualizar este ítem teniendo en cuenta el valor del salario mínimo de la vigencia 2024 (SUBSANADO, viabilizado por UAoA)</p> <p>3) La ETC del Departamento de Boyacá tuvo en cuentas cotizaciones entre los meses de julio y agosto de 2023, con base en las cotizaciones suministradas. (Anexo 12-21) Se le sugiere a la ETC de Boyacá en actualizar dichos valores ya que corresponden cifras para la vigencia 2023. (SUBSANADO, viabilizado por UAoA)</p> <p>4) La ETC del Departamento de Boyacá no tuvo suficiente información para el cálculo de este ítem, por lo que para este ítem se aumenta el IPC correspondiente a corte entre marzo 2022 a marzo 2023, y se tienen en cuenta los valores anteriores reportados en el histórico de proyectos.</p> <p>Se le sugiere a la ETC de Boyacá en actualizar dichos valores ya que corresponden a indicadores económicos hasta marzo de 2023. (SUBSANADO, viabilizado por UAoA)</p> <p>5) La ETC del Departamento de Boyacá se realiza cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo (100 gramos muestras, 100 gramos contramuestra). Así mismo se almacenaran las muestras en bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm) cotizadas por tres almacenes minoristas (Anexo 58 – 60) . Finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc. Se desglosa el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados (Anexo 56 - 57). Se toma como referencia el 10% de aumento de IPC, para calcular los costos de la minuta de para el Programa de Alimentación Escolar, en este caso la toma de muestras y contramuestras, teniendo como referencia la estructura del estudio de costos del segundo convenio del 2022. (SUBSANADO, viabilizado por UAoA)</p> <p>La ETC adjunta certificación sin firmas donde menciona que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y son contempladas al proyecto de inversión financiado con recursos del SGR. (Se debe adjuntar documento firmado). (SUBSANADO, se adjunta certificado firmado)</p> <p>6) Se recomienda a la ETC en tener en cuenta las sugerencias detalladas en el numeral 5. ESTUDIO DE COSTOS, ya que para el presente proyecto se tienen en cuenta variables y datos de la vigencia 2023, teniendo como precedente que este proyecto es para el segundo semestre de la vigencia 2024. Es de resaltar que el análisis, pertinencia y la selección de las fuentes de información, la combinación y el uso que haga de estas, es de responsabilidad absoluta de la ETC, buscando siempre fuentes ciertas y corroborables, incluso aquellas propias de la región. Así mismo, cotizaciones de Universidades, empresas de consultoría, entre otros, para los procesos de interventoría. Finalmente la ETC debe documentar bajo que metodología calcula los honorarios del equipo de la supervisión, a su vez debe adjuntar las actividades de cada rol/profesional del equipo del apoyo a la supervisión. (SUBSANADO, viabilizado por UAoA)</p> <p>Las cotizaciones deben tener todas las formalidades que exige este documento, (Datos de la empresa cotizante, NIT, Nombre y firma del representante legal o encargado del área comercial, Cámara de Comercio, RUT, Periodo de validez de la cotización y demás datos que considere la ETC para su validez). (SUBSANADO)</p> <p>Finalmente, es de resaltar que el análisis, pertinencia y la selección de las fuentes de información, la combinación y el uso que haga de estas, es de responsabilidad absoluta de la ETC, buscando siempre fuentes ciertas y corroborables, incluso aquellas propias de la región. Por lo tanto, le compete a cada ETC definir su costo unitario para cada tipo de complemento alimentario, con base en el conocimiento propio de su región y de los análisis que esta haga de sus particularidades, que les permita definir un costo coherente y cercano a su realidad, que más allá de un ejercicio matemático, refleje las necesidades y los precios de referencia del mercado de los bienes y servicios que demanda en Programa en su región (SUBSANADO)</p> <p>7) No se evidencia un documento donde se explique o mencione la metodología que la ETC de Boyacá emplea para calcular el costo total del equipo de supervisión que consta de los 144 profesionales para ejercer supervisión del proyecto de Regalías; no es claro que fuente calculan los honorarios establecidos en el presente proyecto, la ETC adjunta la Circular Conjunta de septiembre de 2023, sin embargo, en ningún documento especifica que los honorarios sean tomados de dicha Circular. (SUBSANADO, viabilizado por UAoA)</p> <p>2R del 14 de junio de 2024 basada en la información cargada en el SUIFP</p> <p>Pendiente ajustar la observación que se deja en rojo y lo dispuesto en la ficha de la UAoA que se adjunta a este concepto.</p> <p>3R del 24 de junio de 2024 basada en información cargada el 19 de junio de 2024 en el SUIFP</p> <p>Las observaciones realizadas al presupuesto fueron subsanadas.</p>	

NOMBRE DEL PROYECTO:		Implementación Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE Boyacá		CÓDIGO BPN:	2024000050001
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.		Cumple	<p>1R basada en la información cargada en el SUIFP</p> <p>El documento "CERTIFICACIÓN RECURSOS DISTINTOS AL SGR - GOBER.docx" certifica que los recursos del SGR destinados al proyecto de inversión "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" no están siendo ni han sido financiados con otras fuentes de recursos. Esta declaración no cumple específicamente con el requisito de asegurar que las actividades financiadas con recursos del SGR no estén duplicadas con financiamiento de otras fuentes, adicionalmente el oficio remitido no se encuentra debidamente suscrito.</p> <p>2R del 14 de junio de 2024 basada en la información cargada en el SUIFP</p> <p>Se adjunta certificación del Departamento para los municipios no certificados y está ok, sin embargo al haber ampliado el alcance del proyecto a todos los municipios del departamento incluyendo los tres certificados en educación (Tunja, Duitama y Sogamoso) se requiere que estas ETC emitan sus propias certificaciones y adjuntarlas.</p> <p>3R del 24 de junio de 2024 basada en información cargada el 19 de junio de 2024 en el SUIFP</p> <p>Se adjunta certificación de los tres municipios certificados en educación y la del Departamento, las certificaciones no tienen observaciones.</p>		
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial; sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.		No Aplica	El proyecto no contempla componentes de intervención u ocupación del suelo		
Requisito		Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones		
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III					
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.		Cumple	<p>1R basada en la información cargada en el SUIFP</p> <p>Se adjunta documento donde se indica que no aplica el presente requisito, sin embargo, esta certificación debe hacer referencia al cumplimiento de las NTC aplicables al proyecto, lo anterior teniendo que las áreas disponibles para preparación de alimentos, así como las zonas de alimentación deben cumplir con lo establecido en la NTC 4595.</p> <p>Adicionalmente, no se adjunta certificación emitida por la autoridad competente en donde se indique que el número de sedes educativas donde se recibe complemento preparado en sitio en el marco del proyecto, cuentan con concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimiento, lo anterior teniendo en cuenta que se incluye complemento preparado en sitio en el proyecto.</p> <p>2R del 14 de junio de 2024 basada en la información cargada en el SUIFP</p> <p>Se mantiene la observación frente a los concepto higiénico sanitarios, este debe ser una certificación suscrita por la Secretaría de Salud del Departamento, en el cual se relacione para los municipios beneficiados, que los establecimientos educativos que cuentan con preparación en sitio y que son beneficiarios del proyecto de inversión presentan conceptos higiénico sanitario o concepto Favorable con requerimientos para todas las sedes beneficiadas. La Secretaría de Educación Departamental deberá emitir un certificado en donde conste que las sedes educativas cumplen con las condiciones mínimas de infraestructura, higiene y salubridad para la preparación de alimentos en sitio. Se deben incluir también los conceptos también de las 3 ETC (Tunja, Duitama y Sogamoso) en los mismos términos.</p> <p>3R del 24 de junio de 2024 basada en información cargada el 19 de junio de 2024 en el SUIFP</p> <p>Se adjunta certificación de los tres municipios certificados en educación y la del Departamento, las certificaciones no tienen observaciones.</p>		
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.		Cumple	<p>1R basada en la información cargada en el SUIFP</p> <p>1. En la página 1 en el planteamiento del problema tener en cuenta, en el problema central y en la causa directa" que se habla de "complementos alimentarios" no de "complementos alimenticios" (SUBSANADO)</p> <p>2. En la página 7 y demás del documento incluidas las tablas, revisar y ajustar cuando se hace referencia a las denominaciones de las modalidades de atención y tipos de complemento alimentario, conforme lo descrito en las observaciones anteriores. (SUBSANADO).</p> <p>3. Siempre que se haga referencia al suministro de la modalidad industrializada, se debe incluir y especificar el tipo de complemento alimentario que se entrega bajo esta modalidad (SUBSANADO)</p> <p>4. En la página 40 donde se indica "El total de las raciones a entregar es de 11.267.756 raciones tipo almuerzo preparada en sitio, industrializada y ración am-pm; durante 62 días del calendario escolar del segundo semestre del año 2024", la redacción indica que se entregará almuerzo en las modalidades preparado en sitio e industrializada y aparte una ración "am-pm". Ajustar la redacción conforme las observaciones anteriores. (SUBSANADO).</p> <p>5. Es necesario que en el documento técnico se incluya un apartado que incluya las minutas patrón con las cuales se realizará la planeación alimentaria de acuerdo con las modalidades de atención, el tipo de complemento alimentario e incluir para cada grado y nivel escolar, esto es: I) Preescolar, II) Primaria: primero, segundo, tercero, IV) Primaria: cuarto, quinto, VI) Secundaria, VII) Media y Ciclo complementario. (SUBSANADO)</p> <p>6. Es necesario tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en los lineamientos del PAE – Resolución 335 de 2021 y sus Anexos Técnicos, en este caso el Anexo de Alimentación Saludable y Sostenible, los cambios o ajustes en las minutas patrón, que requieran las Entidades Territoriales, debe solicitarse previa a la implementación, el concepto de viabilidad a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. (SUBSANADO)</p> <p>7. Considerando la observación del punto anterior, no es claro los documentos que adjunta la Entidad Territorial de "Propuesta de minuta patrón" para "am/pm", "industrializado", "RPS", considerando que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 335 de 2021, Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible; así como lo reforzado en las diferentes asistencias técnicas y espacios de cualificación, se ha indicado que los rangos de pesos neto y servidos, establecidos en las minutas patrón incluidas en el Anexo Técnico Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 335 de 2021, es para uso exclusivo del profesional de nutrición y dietética de la ETC, para direccionar el proceso de planeación que se adelanta en marco de su operación, garantizando el aporte nutricional según modalidad de atención y tipo de complemento, de acuerdo al nivel/grado escolar; sin que los rangos de pesos (neto y servido) referido en las minutas patrón de este anexo sea de obligatorio cumplimiento, ni para referencia por parte de los operadores, por lo tanto en el ejercicio de supervisión que adelante la ETC, deben verificar que se cumpla lo establecido en el proceso de planeación alimentaria, frente a tamaños de porciones según nivel/grado educativo establecidas en el ciclo. (SUBSANADO)</p> <p>8. Las minutas patrón establecidas en el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible en el apartado de observaciones establecen: Rango de pesos según alimento del ciclo de menús: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo XX% (para efectos del presente escrito se elimina el % toda vez que dependerá del complemento alimentario a que se está haciendo referencia, misma nota que varía para cada minuta) de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreducible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya". (SUBSANADO).</p> <p>9. Considerando lo relacionado en el punto anterior, no es clara la propuesta de minutas patrón para la modalidad preparada en sitio e industrializada en los tipos de complemento alimentario jornada mañana/tarde y almuerzo; así como el análisis nutricional que adjuntar al presente proyecto donde se evidencia que los componentes, grupos de alimentos y frecuencias que son de obligatorio cumplimiento en las minutas patrón del anexo de Alimentación Saludable y Sostenible, son los mismos que se encuentran en el mencionado anexo; por lo cual no tendrían que enviar propuesta de minutas patrón, porque no están modificando lo de obligatorio cumplimiento; ahora bien, es necesario que de acuerdo con la planeación de los ciclos de menús que realice el profesional en Nutrición y Dietética, se garantice el porcentaje de aporte nutricional según el tipo de complemento alimentario; en este caso para el complemento alimentario jornada mañana/tarde el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes y para el complemento alimentario almuerzo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes. (SUBSANADO).</p> <p>10. Tener en cuenta que en la "propuesta de minuta industrializada", en el encabezado están dejando las recomendaciones de energía y nutrientes por grado y nivel educativo que corresponden a la modalidad preparada en sitio y comida caliente transportada, las cuales difieren de lo establecido en el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible, considerando principalmente que la distribución de macronutrientes es diferente, por lo tanto varían las recomendaciones de proteínas, grasas y carbohidratos. (SUBSANADO)</p> <p>11. Revisar si en la minuta de la modalidad industrializada, van a realizar la entrega de Bebida y Queso, que es la lectura que se realiza, no de Bebida o Queso. (SUBSANADO)</p> <p>12. Se reitera las observaciones anteriores, en el caso de la "propuesta de minuta patrón" que remiten para almuerzo, no es claro cuando hacen referencia a "Por parte de la ETC Boyacá, se realiza variación en el gramaje de ensalada o verdura caliente, en los niveles de primaria I (primero, segundo y tercero), primaria II (cuarto y quinto) y nivel media y ciclo complementario, atendiendo a los hábitos de consumo de los niños, niñas y adolescentes en relación con el grupo de alimentos mencionado. Así mismo, mediante educación alimentaria y nutricional y la promoción de hábitos de vida saludable se espera aumentar el gramaje y su adecuado consumo paulatinamente en la ejecución del programa". Si el gramaje lo define el profesional en Nutrición y Dietética, gramaje que depende del alimento que incluya que permita junto con los demás componentes del menú cumplir con el aporte nutricional de acuerdo con el tipo de complemento alimentario. Se reitera a su vez que el seguimiento al cumplimiento por parte del operador se realiza a los gramajes de peso neto, bruto y servido que ha determinado el profesional en nutrición y dietética en la planeación de los ciclos de menús, No con base en los rangos que están en las minutas patrón, reiterando que estos son indicativos y de uso exclusivo para el proceso de planeación que adelante el profesional en Nutrición y Dietética de la ETC. (SUBSANADO)</p> <p>13. Ver observaciones de la MGA que modifican apartes del documento técnico (SUBSANADO)</p> <p>2R del 14 de junio de 2024 basada en la información cargada en el SUIFP</p> <p>Pendiente ajustar la observación que se deja en rojo y lo dispuesto en la ficha de la UApA que se adjunta a este concepto</p> <p>3R del 24 de junio de 2024 basada en información cargada el 19 de junio de 2024 en el SUIFP</p> <p>Se realizaron los ajustes al documento técnico.</p>		

NOMBRE DEL PROYECTO:		Implementación Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE Boyacá		CÓDIGO BPIN:	2024000050001
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.		No Aplica	El proyecto no contempla componentes de infraestructura		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.		No Aplica	El proyecto no contempla componentes de infraestructura		
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.		Cumple	1R basada en la información cargada en el SUIFF El documento proporcionado certifica que el proyecto de inversión especificado no requiere de un certificado de sostenibilidad porque no implica bienes y servicios con ingresos de naturaleza permanente que requieran operación o funcionamiento posterior a la ejecución del proyecto. Por lo tanto, el certificado de sostenibilidad no aplica, sin embargo no cumple con lo estipulado en el presente requisito, ya que no se encuentra debidamente firmada. 2R del 14 de junio de 2024 basada en la información cargada en el SUIFF Se adjunta certificación del Departamento para los municipios no certificados y está ok, sin embargo al haber ampliado el alcance del proyecto a todos los municipios del departamento incluyendo los tres certificados en educación (Tunja, Duitama y Sogamoso) se requiere que estas ETC emitan sus propias certificaciones y adjuntarlas. 3R del 24 de junio de 2024 basada en información cargada el 19 de junio de 2024 en el SUIFF Se adjunta certificación de los tres municipios certificados en educación y la del Departamento, las certificaciones no tienen observaciones.		
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.		No Aplica	El proyecto no contempla componentes de infraestructura		
REQUISITOS SECTORIALES					
EDUCACIÓN					
Requisito		Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones		
7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media					
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar. b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral. c. Especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada. d. El costo de la ración por suministrar. e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 00335 de 2021 y la Resolución 018858 del 11 DIC 2018 del Ministerio de Educación Nacional. f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 00335 de 2021 y la Resolución 018858 del 11 DIC 2018 del Ministerio de Educación Nacional.		Cumple	1R basada en la información cargada en el SUIFF 1. La entidad indica en el documento técnico el número de días de atención (62 días) que se prestaran con la financiación del proyecto. (Se adjunta la información a 55 días) 2. De acuerdo con la información registrada en el documento "CERTIFICACION PRESTACION DEL SERVICIO - GOBERNACION", la entidad territorial garantizara la totalidad de días del calendario escolar a través de diferentes fuentes de financiación, PGN y recursos de municipios. Sin embargo, este documento no se encuentra debidamente suscrito. (Se adjunta certificación del Departamento para los municipios no certificados y está ok, sin embargo al haber ampliado el alcance del proyecto a todos los municipios del departamento incluyendo los tres certificados en educación (Tunja, Duitama y Sogamoso) se requiere que estas ETC emitan sus propias certificaciones y adjuntarlas. (SUBSANADO) 3) Respecto a especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada, revisar observaciones del documento técnico.(SUBSANADO) 4) El costo de la ración por suministrar. Revisar observaciones del apartado presupuesto. (SUBSANADO) 5)La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. Revisar observaciones del documento técnico. (SUBSANADO) 6. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, no se identifica en la documentación del proyecto. 2R del 14 de junio de 2024 basada en la información cargada en el SUIFF Pendiente ajustar la observación que se deja en rojo y lo dispuesto en la ficha de la UAPA que se adjunta a este concepto 3R del 24 de junio de 2024 basada en información cargada el 19 de junio de 2024 en el SUIFF Se realizaron las observaciones al documento técnico.		
2. El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 00335 de 2021 y la Resolución 018858 del 11 DIC 2018		Cumple	1R basada en la información cargada en el SUIFF El documento proporcionado certifica que el proyecto denominado "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, según la resolución 335 del 23 de diciembre de 2021. Sin embargo, este documento no se encuentra debidamente suscrito. 2R del 14 de junio de 2024 basada en la información cargada en el SUIFF Se adjunta certificación del Departamento para los municipios no certificados y está ok, sin embargo al haber ampliado el alcance del proyecto a todos los municipios del departamento incluyendo los tres certificados en educación (Tunja, Duitama y Sogamoso) se requiere que estas ETC emitan sus propias certificaciones y adjuntarlas. 3R del 24 de junio de 2024 basada en información cargada el 19 de junio de 2024 en el SUIFF Se adjunta certificación de los tres municipios certificados en educación y la del Departamento, las certificaciones no tienen observaciones.		
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR.		Cumple	1R basada en la información cargada en el SUIFF El documento proporcionado certifica que los recursos disponibles, distintos al Sistema General de Regalías (SGR), para financiar el proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" son insuficientes. Por esta razón, se requiere cofinanciación con recursos del SGR. Sin embargo, este documento no se encuentra debidamente suscrito. 2R del 14 de junio de 2024 basada en la información cargada en el SUIFF Se mantiene la observación y por ende se debe adjuntar la certificación donde sí indica que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas. Además, dada la ampliación del alcance del proyecto a todos los municipios del departamento incluyendo los tres certificados en educación (Tunja, Duitama y Sogamoso) se requiere que estas ETC emitan sus propias certificaciones y adjuntarlas. 3R del 24 de junio de 2024 basada en información cargada el 19 de junio de 2024 en el SUIFF Se adjunta certificación de los tres municipios certificados en educación y la del Departamento, las certificaciones no tienen observaciones.		
Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea ella la que presente el proyecto de inversión.					
CONCEPTO DE VIABILIDAD					

NOMBRE DEL PROYECTO:		Implementación Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE Boyacá		CÓDIGO BPIN:		2024000050001	
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SICR							
Componente		Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento		
1. Jurídico		Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple			
			¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple			
		Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiero?	Cumple			
Concepto de viabilidad jurídica					Cumple		
Componente		Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento		
2. Técnico		Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple			
			¿(El/los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple			
			¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple			
			¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple			
			¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple			
		Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el acatamiento técnico y los seguros correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple			
			¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple			
			¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple			
			¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple			
Concepto de viabilidad técnica					Cumple		
Componente		Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento		
3. Financiera		Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple			
			¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple			
			¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple			
			¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple			
			¿Los recursos solicitados son el resultado de un censo claro y reportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple			
Concepto de viabilidad Financiera					Cumple		
Componente		Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento		
4. Social y ambiental		Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple			
			¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y canalización de la población objetivo?	Cumple			
Concepto de viabilidad Social y ambiental					Cumple		
CONCEPTO DE VIABILIDAD				Cumple			
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL							
ASPECTOS TÉCNICOS							
Favorable							
ASPECTOS FINANCIEROS							
Favorable							
ASPECTOS JURÍDICOS							
Favorable							
ASPECTOS SOCIALES							
Favorable							
ASPECTOS AMBIENTALES							
Favorable							
RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL							
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL				FAVORABLE			
Normas y lineamientos adicionales (Incluir las que se consideren relevantes):							
Lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender en la Resolución 00235 de 2021 y la Resolución 03858 del 11 DIC 2018 del Ministerio de Educación Nacional.							
EMISOR DE CONCEPTO				Área/dependencia			
Perfil técnico		Ana María Luisa Sierra Nova		Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar			
Perfil técnico:		Luisa Jamaica Mora		Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar			
		María Victoria Osorio Cruz		Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar			
Perfil técnico:		Camilo Andrés Melo Rojas		Contratista Oficina Asesora de Planeación y Finanzas			
Perfil de aprobación:		Jeimy Paola Aristizábal Rodríguez		Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas			

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

Fecha de emisión: 21/06/2024

Nombre del proyecto para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías:	Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes del departamento de Boyacá.
--	--

1. Información de la Entidad que presenta el proyecto

Departamento	Boyacá
Entidad Territorial que presenta el proyecto	Departamento de Boyacá
NIT de la Entidad contratante	Entidad por definirse en el OCAD

2. Información del proyecto

Código BPIN	2024000050001
Objetivo general - propósito	Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.
Fecha de creación	04/10/2024
Fecha de solicitud de concepto por parte del Ministerio de Educación Nacional	19/06/2024
Vigencia	2024
Número de días de atención de alimentación escolar a financiar	55 días
Número de estudiantes a beneficiar	149.359
Valor del proyecto	\$50.443.242.896
Tipo de población a atender	Mayoritaria ☒ Indígena ☐ NARP ☐

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

Modalidad de suministro	Preparada en Sitio ☒	Comida Caliente Transportada ☒
	Industrializada ☒	
Tipo de complemento alimentario	Jornada mañana/tarde ☒	Almuerzo ☒

3. Documentación soporte

Mediante correo electrónico del 19/06/2024, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Grupo de Evaluación de Proyectos, remite documentación soporte para la emisión del tercer concepto del proyecto: **“Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes del departamento de Boyacá.”** en el enlace <https://wettransfer.com/downloads/23f88a66b26d4f8d5e276b512805702120240619221838/b25f08c8f52f9e83ac5c6272486d787320240619221838/2928cf>, sobre el cual se toman los siguientes documentos técnicos para el análisis y emisión del concepto:

Componente Jurídico	Carpeta 1	 MGA.pdf
Componente: Técnico	Carpeta 1: PAE Boyacá 3rev	 MGA.pdf
	Carpeta 1 PAE Boyacá 3rev Subcarpeta1: SUBSANACIONES_18JUN2024_PART1 Subcarpeta 2: FORMATOS y ESTRC. CARPETAS PAE 2024 Subcarpeta 3: 6.3 REQUISITOS GENERALES FASE III Subcarpeta 4. Numeral 6.3.2 Documento Tecnico	 DOCUMENTO TECNICO 2024.pdf

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

	Carpeta 1 PAE Boyacá 3rev Subcarpeta1: SUBSANACIONES_18JUN2024_PART1 Subcarpeta 2: FORMATOS y ESTRC. CARPETAS PAE 2024 Subcarpeta 3: 7.7 REQUISITOS SECTORIALES EDUCACION Subcarpeta 4. 7.7.3.2 LINEAMIENTOS	  LINEAMIENTOS PAE - TUNJA.pdf CERTIFICACION LINEAMIENTOS PAE   CERTIFICACION LINEAMIENTOS PAE CERTIFICACION LINEAMIENTOS PAE
Componente Financiero	Carpeta 1 PAE Boyacá 3rev Subcarpeta1: SUBSANACIONES_18JUN2024_PART1 Subcarpeta 2 6.1 REQUISITOS GENERALES/Numeral 6.1.2 PRESUPUESTO Y SOPORTES	  Tabla Honorarios 2024 y funciones.pdf PRESUPUESTO GENERAL REGALIAS.   PLANTILLA PRESUPUESTO PAE : TECNICO 2024.pdf DOCUMENTO   CERTIFICACIÓN PRECIOS UNITARIOS ANALISI DEL MERCADO.pdf  ACTIVIDADES EQUIPO PAE REGALI
	Carpeta 1 PAE Boyacá 3rev Subcarpeta1: SUBSANACIONES_18JUN2024_PART1 Subcarpeta 3 7.7 REQUISITOS SECTORIALES EDUCACION / 7.7.3.1 DOCUMENTO TECNICO	  CERTIFICACION PRESTACION DEL SE CERTIFICACION PRESTACION DEL SE   CERTIFICACION PRESTACION DEL SE CERTIFICACION PRESTACION DEL SE

La presente ficha hace referencia a la tercera revisión del proyecto, en su segunda revisión el proyecto contó con viabilidad jurídica quedando pendiente realizar subsanaciones en el componente financiero y técnico.

4. Análisis de la solicitud

4.1 Análisis jurídico

La Ley 115 de febrero 8 de 1994 “Por la cual se expide la Ley general de educación”, en su artículo 3o. señala que “Prestación del servicio educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional”.

Los lineamientos aplicables al Programa de Alimentación Escolar son a la fecha los contenidos en la Resolución 335 de 2021 y sus anexos técnicos, en los cuales se prevé las modalidades de atención vigentes para el Programa de Alimentación Escolar, las cuales deben ser atendidas por las entidades territoriales cuando formulan sus proyectos, contratan y ejecutan el Programa de Alimentación Escolar.

El proyecto en estudio, denominado “Suministro DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024, DEPARTAMENTO DE Boyacá” en especial el denominado MGA en la página 46 señala:

"Análisis técnico de la alternativa. Análisis técnico de la alternativa

La alternativa consiste en suministrar complemento alimentario durante 55 días del calendario escolar año 2024 según resoluciones 00335 de 2021 así:

1. I.E. oficiales de municipios no certificados (grados 0° a 11°): 255

2. I.E. Oficiales municipios certificados (grados 6° a 11°): 42

*Complemento alimentario almuerzo, **Modalidad Preparada en Sitio** resolución 00335 de 2021, según los Niveles Escolares: Preescolar (434.060 complementos alimentarios); Primaria - Primero Segundo y Tercero (1.665.840 complementos alimentarios); Primaria - Cuarto y Quinto (1.085.755 complementos alimentarios); Secundaria (3.171.190 complementos alimentarios) y Media y Ciclos Complementarios (1.292.225 complementos alimentarios), Para un total de complementos alimentarios de 7.649.070.*

***Modalidad Industrializada** resolución 00335 de 2021, según los Niveles Escolares Secundaria (414,920 complementos alimentarios) y Media y Ciclos Complementarios (150.755 complementos alimentarios), Para un total de modalidad Industrializada de 565.675.*

Complemento alimentario: jornada mañana/tarde, resolución 00335 de 2021, según los niveles escolares: Preescolar (160.435 complementos alimentarios); primaria: Primero, Segundo y Tercero (620.785 complementos); primaria: Cuarto y Quinto (392.975 complementos alimentarios); Secundaria (1.000.890 complementos) y Media y Ciclos Complementarios (822.690 complementos alimentarios), Para un total de 2.997.775 complementos alimentarios.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

El total de los Complementos alimentarios a entregar es de 11.212.520 Complemento alimentario almuerzo, modalidad Industrializada y complemento alimentario: jornada mañana/tarde; durante 55 días del calendario escolar del segundo semestre del año 2024. (Subrayas y negrilla fuera del texto original).

4.1.1. Concepto jurídico

De acuerdo con el texto anterior, el proyecto **cumple y es viable jurídicamente**, pues la ETC indica en el proyecto de manera diferencial la modalidad de atención (preparada en sitio y/o industrializada), previstas en la Resolución 335 de 2021; es importante indicar que la entidad territorial debe tener presente que debe garantizar la cobertura de los estudiantes inscritos en el sistema educativo durante todo el calendario académico, previo a cubrir a la población de ciclos complementarios.

4.2 Análisis técnico

Documento MGA

En la MGA del proyecto, en el apartado referente al análisis técnico de la alternativa página 46, se indica el suministro del complemento alimentario durante 55 días del calendario escolar 2024 en 255 Instituciones Educativas (IE) oficiales de los municipios no certificados con atención en los grados 0 a 11 y 42 IE de los municipios certificados con atención de los grados 6 a 11; de acuerdo con la siguiente descripción, en la que señalan el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 335 de 2021:

- Complemento alimentario almuerzo – Modalidad preparada en Sitio: Grados Preescolar (434.060); Grados Primero Segundo y Tercero (1.665.840); Grados Cuarto y Quinto (1.085.755), Grados Secundaria (3.171.190) y Grados Media y Ciclos Complementarios (1.292.225), Para un total 7.649.070 complementos alimentarios.
- Complemento alimentario Industrializada resolución 00335 de 2021, según los Grados Secundaria (414,920) y Grados Media y Ciclos Complementarios (150.755), Para un total de Complemento alimentario Industrializada de 565.675. En este es necesario indicar el tipo de complemento alimentario, considerando lo establecido en la Resolución 335 de 2021, es decir indicar que es complemento alimentario jornada mañana/tarde, ya que únicamente está indicando la modalidad; este con base en las observaciones realizadas en la primera revisión.
- complemento alimentario: jornada mañana/tarde, resolución 00335 de 2021, según los Grados Preescolar (160.435) Grados Primero, Segundo y Tercero (620.785); Grados Cuarto y Quinto (392.975); Grado Secundaria (1.000.890) y Grados Media y Ciclos Complementarios (822.690), Para un total de complementos alimentarios de 2.997.775.

Documento Técnico:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

En el documento técnico del proyecto presentado por la ETC Boyacá “Documento Técnico 2024”, se ha realizado el ajuste correspondiente a indicar las minutas patrón que se tomaron como base para la planeación alimentaria, conforme las observaciones realizadas en las dos primeras revisiones, por lo tanto indica en la página 8: “(...) para el año 2024 se utiliza el estudio de costos en mención considerando el histórico de proyectos en el Programa de Alimentación Escolar de la siguiente forma: Se formuló con base en las minutas patrón establecidas por la UApA en el anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible de la resolución 335 del 2021, con las cuales se realizó la planeación alimentaria de acuerdo con las modalidades de atención, tipo de complemento alimentario y se incluyó para cada grado y nivel escolar, esto es: I) Preescolar, II) Primaria: primero, segundo, tercero, IV) Primaria: cuarto, quinto, VI) Secundaria, VII) Media y Ciclo complementario”

De igual manera en la página 9 se indica que los ciclos de menús son diseñados por los profesionales en Nutrición y Dietética, conforme a la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos- Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la UApA.

En la página 40, respecto al número de complementos a entregar, considerando a su vez las denominaciones, la ETC Boyacá ha realizado los ajustes; por lo cual se especifica la entrega de la modalidad preparada en sitio – complemento alimentario almuerzo por los grados I) preescolar: 434.060, II) Primaria: primero, segundo, tercero: 1.665.840, III) primaria: cuarto, quinto: 1.085.755, IV) secundaria: 3.171.190, V) Media y ciclos complementarios: 1.292.225.

De igual manera se ha realizado el ajuste y se especifica que en la modalidad industrializada complemento alimentario jornada mañana/tarde se realizará la atención, así: I) secundaria: 414.920, II) Media y ciclos complementarios: 150.755.

Se presenta el número de complementos alimentarios a entregar correspondientes a complemento alimentario jornada mañana/tarde modalidad preparada en sitio; así: I) preescolar: 160.435, II) primaria: primero, segundo, tercero: 620.785, III) primaria: cuarto y quinto: 392.975, IV) Secundaria: 1.000.890, V) media y ciclos complementarios: 822.690.

En la descripción de la alternativa, la ETC ha realizado los ajustes que se solicitaron en las 2 primeras revisiones del proyecto, correspondientes a las denominaciones de los complementos alimentarios y modalidades de atención de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos del Programa de Alimentación Escolar establecidos en la Resolución 335 de 2021 y el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible; así:

“Continuar con estrategias estatales para la población escolar que permitan contribuir al acceso con permanencia de los estudiantes en el sistema educativo a través del suministro de un complemento alimentario acorde con lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objetivo de disminuir la deserción y repitencia escolar desde la básica primaria hasta la educación media, desarrollando medidas de bienestar escolar y teniendo la participación activa y contributiva del estado. Al tiempo de disminuir los índices de deserción escolar generar la concientización de la importancia de una educación basada en el bienestar de la población estudiantil.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

La alternativa consiste en suministrar complemento alimentario durante 55 días del calendario escolar año 2024 según resoluciones 00335 de 2021 así:

1. I.E. oficiales de municipios no certificados (grados 0° a 11°): 255
2. I.E. Oficiales municipios certificados (grados 6° a 11°): 42

Complemento alimentario almuerzo, Modalidad Preparada en Sitio resolución 00335 de 2021, según los Niveles Escolares: Preescolar (434.060 complementos alimentarios); Primaria - Primero Segundo y Tercero (1.665.840 complementos alimentarios); Primaria - Cuarto y Quinto (1.085.755 complementos alimentarios); Secundaria (3.171.190 complementos alimentarios) y Media y Ciclos Complementarios (1.292.225 complementos alimentarios), Para un total de complementos alimentarios de 7.649.070.

Modalidad Industrializada resolución 00335 de 2021, según los Niveles Escolares Secundaria (414.920 complementos alimentarios) y Media y Ciclos Complementarios (150.755 complementos alimentarios), Para un total de modalidad Industrializada de 565.675.

Complemento alimentario: jornada mañana/tarde, resolución 00335 de 2021, según los niveles escolares: Preescolar (160.435 complementos alimentarios); primaria: Primero, Segundo y Tercero (620.785 complementos); primaria: Cuarto y Quinto (392.975 complementos alimentarios); Secundaria (1.000.890 complementos) y Media y Ciclos Complementarios (822.690 complementos alimentarios), Para un total de 2.997.775 complementos alimentarios.

El total de los Complementos alimentarios a entregar es de 11.212.520 Complemento alimentario almuerzo, modalidad Industrializada y complemento alimentario: jornada mañana/tarde; durante 55 días del calendario escolar del segundo semestre del año 2024.”

La ETC Indica en el numeral 11.3 del diagnóstico situacional, que se cuenta con 241 instituciones educativas oficiales y 2005 sedes (1.179 sedes con Modalidad preparada en sitio y 826 con modalidad industrializada), 362 sedes en las cuales se implementa la estrategia de jornada única.

Por otra parte se indica que: “El suministro de este complemento se realizará en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad que permitirán la movilización del componente pedagógico, social y cultural alrededor del consumo del alimento, promoviendo hábitos alimentarios saludables, la recuperación de la gastronomía regional y la dinamización de economías locales. Por lo anterior, se tienen previstas las siguientes modalidades de entrega del complemento: Preparada en Sitio e Industrializada”.

La Entidad incluye en la página 42 las definiciones de las modalidades de atención que se implementarán en la ETC Boyacá de acuerdo con lo establecido en la Resolución 335 de 2021, Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible:

Modalidad Preparada en Sitio

Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

La modalidad “Preparada en Sitio” debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.

En caso de que los establecimientos educativos no cuenten con las condiciones descritas para la modalidad preparada en sitio, esta situación deberá subsanarse preferentemente empleando la opción de comida caliente transportada, conforme las características de la misma que se describen a continuación; de lo contrario como última opción podrá elegirse la modalidad industrializada.

Modalidad Industrializada

La entidad territorial después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar esta modalidad dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad preparada en sitio y en su defecto la modalidad de Comida Caliente Transportada.

Esta modalidad se implementa en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos definidos en los ciclos de menús, determinada por la verificación de las condiciones de la sede educativa, realizada por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE de la entidad territorial o de los profesionales de la supervisión o interventoría, o cuando el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en los establecimientos educativos, como lo es el caso de las frutas y alimentos procesados; no obstante, es necesario antes de la elección de esta modalidad, analizar de acuerdo a las condiciones descritas anteriormente, el suministro de la modalidad Comida Caliente Transportada.

Cada alimento en la modalidad industrializada se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente, que incluye condiciones de empaque y rotulado.

Como principio general para la implementación del Programa de Alimentación Escolar, se tiene la atención a los beneficiarios con la Modalidad Preparada en Sitio; en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación de ésta, es necesario considerar el suministro de Comida Caliente Transportada. Finalmente, la atención bajo la Modalidad Industrializada debe considerarse como última opción teniendo en cuenta las condiciones para su implementación

Documento “CERTIFICACION LINEAMIENTOS PAE”

La ETC ha realizado los ajustes correspondientes a la Certificación de Lineamientos, conforme las observaciones realizadas en las 2 revisiones anteriores; la ETC incluye en los Anexos la certificación de la ETC Duitama, ETC Sogamoso, ETC Tunja y la ETC Boyacá del cumplimiento del Proyecto respecto a los lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar establecidos en la Resolución 335 de 2021 expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

4.2.1. Concepto técnico

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

El proyecto presentado por la ETC Boyacá es **Viable** en el aspecto de planeación del componente alimentario para la población mayoritaria, específicamente en lo analizado desde la competencia, referente a la implementación de las minutas patrón para los diferentes grados y niveles educativos correspondientes al Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible que forma parte integral de la Resolución 335 de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

4.3. Análisis financiero

4.3.1 Fuentes de financiación

Tabla N° 1: Fuente de Financiación del Proyecto

Sistema General de Regalías	% de participación
50.408.758.524	100%

Fuente: Proyecto presentado por la ETC Boyacá

Teniendo en cuenta el reporte de información que deben realizar las entidades territoriales en la categoría UAPA PAE, bajo la resolución 332 de 2021, en la vigencia 2023 se identificaron las siguientes fuentes de financiamiento para la ETC Boyacá

Tabla N° 2: Reporte ETC Boyacá CHIP

FUENTES	ASIGNACIÓN
RECURSOS DE INVERSION DEL PGN ASIGNADOS POR MEN / UAPA - VIGENCIAS ANTERIORES	2.732.057.603,00
RECURSOS DE INVERSION DEL PGN ASIGNADOS POR UAPA - VIGENCIA ACTUAL	46.997.729.907,00
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	45.000.000.000,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	463.207.992,00
Total general	95.192.995.502,00

Fuente: Reporte CHIP IV trimestre vigencia 2023.

El proyecto presentado de regalías de la ETC Boyacá para la vigencia 2024, evidencia un incremento del 11% frente a la fuente de SGR de la vigencia 2023 de la misma entidad territorial, teniendo en cuenta el reporte realizado por la Entidad en CHIP para el cuarto trimestre de la vigencia anterior.

Para la vigencia 2024, la ETC realiza conformación de la bolsa común con sus 120 municipios no certificados por medio de 120 convenios interadministrativos por 72 días para la atención del primer semestre.

La certificación donde el Departamento de Boyacá menciona que los recursos disponibles al SGR con los que se pretende financiar el proyecto de inversión denominado **IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y**

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos

4.3.2 Días de atención

El departamento de Boyacá certifica por medio de un documento donde detalla los días de atención por las fuentes de financiación de la siguiente forma:

Tabla N° 3: Días de atención proyectados por la ETC

FUENTE	DIAS
Presupuesto General de la Nación – Recursos UApA	93 días (Primer semestre 72 días- segundo semestre 21 días)
Recursos propios – Municipios no certificados	32 días
Sistema General de Regalías	55 días
TOTAL	180 días

FUENTE: Certificación expedida por el Gobernador de fecha 17/06//2024

La ETC adjunta certificaciones expedidas por los alcaldes de las 3 ETC (Tunja – Duitama – Sogamoso) para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar de los 125 días faltantes

4.3.3 Población beneficiaria

La población objetivo del proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, que detalla para la ETC es de 149.359.

Tabla N° 4: Población Beneficiaria

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL			
Niveles y grados escolares		TOTAL	PORCENTAJE
Nivel	Preescolar	7.829	6,90%
	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	30.288	24,20%
	Cuarto y quinto	19.741	16,15%
	SECUNDARIA	65.202	37,25%
	MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	26.236	15,50%
	Total por edad	149.359	100%
SEXO	Hombre	73.186	49%
	Mujer	76.173	51%
Total por sexo		149.359	100%
Grupos étnicos	Población Indígena	568	100%

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

Fuente: Documento Técnico de la ETC

4.3.3 Presupuesto estimado

La ETC de Boyacá presenta el presupuesto estimado para los 120 municipios no certificados y 3 certificados en la educación; la contratación del proceso de supervisión para el seguimiento y verificación del programa teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Tabla N° 5: Cálculo presupuesto estimado

N°	Actividad	Cantidad de raciones	Presupuesto
1	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO (TIPO ALMUERZO) RACION PREPARADA EN SITIO GRADO PREESCOLAR	434.060	1.748.681.833
2	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO (TIPO ALMUERZO) RACION PREPARADA EN SITIO GRADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	1.665.840	7.038.077.284
3	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO (TIPO ALMUERZO) RACION PREPARADA EN SITIO GRADOS CUARTO Y QUINTO	1.085.755	4.938.575.281
4	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO (TIPO ALMUERZO) RACION PREPARADA EN SITIO GRADO SECUNDARIA	3.171.190	15.625.316.818
5	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO (TIPO ALMUERZO) RACION PREPARADA EN SITIO GRADOS MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	1.292.225	6.835.121.014
6	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA GRADO SECUNDARIA	414.920	1.452.531.590
7	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA GRADOS MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	150.755	558.879.000
8	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA UNICA (AM-PM) RACION PREPARADA EN SITIO GRADO PREESCOLAR	160.435	425.758.598
9	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA UNICA (AM-PM) RACION PREPARADA EN SITIO GRADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	620.785	1.705.772.414
10	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA UNICA (AM-PM) RACION PREPARADA EN SITIO GRADOS CUARTO Y QUINTO	392.975	1.166.267.073
11	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA UNICA (AM-PM) RACION PREPARADA EN SITIO GRADO SECUNDARIA	1.000.890	3.261.855.720
12	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA UNICA (AM-PM) RACION PREPARADA EN SITIO GRADOS MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	822.690	2.820.570.074
15	APOYO A LA SUPERVISION SEGÚN CIRCULAR CONJUNTA DE SEPTIEMBRE DE 2023 EMITIDA POR LA GOBERNACION DE BOYACA	0	2.831.351.825
TOTAL		11.212.520	50.408.758.524

Fuente: Cálculo realizado por la UAyA con datos suministrados en el presupuesto estimado calculado por la ETC.

El total de las raciones a entregar es de 11.212.520 raciones tipo almuerzo preparada en sitio, industrializada y ración am-pm; durante 55 días del calendario escolar del segundo semestre del año 2024.

Es pertinente mencionar que la ETC maneja 5 costos por zona y los 5 costos diferenciales por el nivel de escolaridad.

Tabla N° 6 : Cálculo presupuesto estimado supervisión

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT (Meses)	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
15						TIPO:	SERVICIOS
15,01	NIVEL GRUPO 1 PROFESIONAL ESPECIALIZADO PERFIL D (1 PERSONA)	Tabla Honor.	Mes	5	10	6.980.000,00	38.390.000,00
15,02	NIVEL GRUPO 2 PROFESIONAL PERFIL F (12 PERSONAS)	Tabla Honor.	Mes	60	50	3.309.000,00	297.810.000,00

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT (Meses)	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
15,03	NIVEL GRUPO 3 TECNICO PERFIL B (2 PERSONAS)	Tabla Honor.	Mes	10	50	2.827.000,00	42.405.000,00
15,04	NIVEL GRUPO 2 PROFESIONAL ESPECIALIZADO PERFIL B (7 PERSONAS)	Tabla Honor.	Mes	35		4.812.000,00	168.420.000,00
15,05	NIVEL GRUPO 2 PROFESIONAL ESPECIALIZADO PERFIL B (1 PERSONAS)	Tabla Honor.	Mes	5		4.812.000,00	24.060.000,00
15,06	NIVEL GRUPO 3 TECNOLOGO PERFIL A (1 PERSONAS)	Tabla Honor.	Mes	5		2.888.000,00	14.440.000,00
15,07	NIVEL GRUPO 3 TECNOLOGO PERFIL B (2 PERSONAS)	Tabla Honor.	Mes	10		2.827.000,00	28.270.000,00
15,08	NIVEL GRUPO 2 PROFESIONAL PERFIL F (94 PERSONAS)	Tabla Honor.	Mes	470	10	3.309.000,00	1.710.753.000,00
15,09	NIVEL GRUPO 3 TECNOLOGO PERFIL B (25 PERSONAS)	Tabla Honor.	Mes	125	10	2.587.000,00	355.712.500,00
15,10	TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS	Cotización	Global	1		151.091.325,00	151.091.325,00
TOTAL							2.831.351.825,00

Fuente: Cálculo realizado por la UAyA con datos suministrados en el presupuesto estimado calculado por la ETC.

Con el presente proyecto se pretende contratar 145 profesionales por 5 meses para la vigencia 2024.

Se evidencia coherencia entre lo formulado y los valores registrados.

4.3.4 Estudio de costos

- **Actividades de suministro de complementos alimentarios (Raciones alimentarias).**

Se observa que la ETC Boyacá soporta el presupuesto del proyecto 2024 con un estudio de costos donde se detalla la metodología empleada para el cálculo de los costos unitarios de cada tipo de complemento en la modalidad Preparada en Sitio (AM/PM y Almuerzo) y el complemento de la modalidad Industrializada (AM/PM) discriminado por 5 zonas y costos de los 5 niveles de escolaridad

En el documento técnico detalla la metodología del cálculo de cada costo del complemento, con respecto a las cotizaciones la ETC del Departamento de Boyacá tiene en cuenta cotizaciones de municipios, operadores y mercados y productores del Departamento.

- **Costo de Materia Prima**

Para el costeo de materia prima la ETC menciona que tiene en cuenta lo siguiente:

- Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con base a la fecha comprendida entre el 29 de julio al 04 de agosto de 2023.
- La Corporación de Abastos de Bogotá S.A – Corabastos de fecha 31 de julio de 2023.
- Supermercados y empresas privadas mayoristas y minoristas

- **Costo de Mano de Obra**

Para el costeo de mano de obra la ETC de Boyacá tiene en cuenta el valor del salario mínimo legal del año 2023 con las prestaciones y aportes de Ley (Anexo 36. Cálculo salario y prestaciones) que permite aplicar la metodología de

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

desagregación e integración de los componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa.

- **Costo de Gas**

La ETC del departamento de Boyacá tuvo en cuenta la información suministrada por dos operadores, los cuales presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos (Anexo 39 – 41)

- **Costo de elementos de aseo.**

La ETC del Departamento de Boyacá tuvo en cuentas cotizaciones entre los meses de julio y agosto de 2023, con base en las cotizaciones suministradas. (Anexo 12-21)

- **Costo de transporte.**

La ETC del Departamento de Boyacá no tuvo suficiente información para el cálculo de este ítem, por lo que para este ítem se aumenta el IPC correspondiente a corte entre marzo 2022 a marzo 2023, y se tienen en cuenta los valores anteriores reportados en el histórico de proyectos.

- **Costos manejo preventivo y correctivo de equipos:**

La ETC del Departamento de Boyacá tuvo en cuenta la información suministrada por tres fuentes primarias. Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos (Anexo 40 – 42)

- **Costo de muestra y Contramuestras**

La ETC del Departamento de Boyacá se realiza cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo (100 gramos muestra, 100 gramos contramuestra). Así mismo se almacenarán las muestras en bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm) cotizadas por tres almacenes minoristas (Anexo 58 – 60) . Finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc. Se desglosa el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados (Anexo 56 - 57). Se toma como referencia el 10% de aumento de IPC, para calcular los costos de la minuta de para el Programa de Alimentación Escolar, en este caso la toma de muestras y contramuestras, teniendo como referencia la estructura del estudio de costos del segundo convenio del 2022

La ETC adjunta certificación expedida por el Secretario de Educación de Boyacá de fecha 21/05/2024 donde menciona que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y son contempladas al proyecto de inversión financiado con recursos del SGR.

Se menciona que las cotizaciones deben tener todas las formalidades que exige este documento, (Datos de la empresa cotizante, NIT, Nombre y firma del representante legal o encargado del área comercial, Cámara de Comercio, RUT, Periodo de validez de la cotización y demás datos que considere la ETC para su validez) .

Es pertinente mencionar que en la primera revisión por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar se realizó la sugerencia con algunas vigencias de las fuentes de información como herramienta para el cálculo de los costos unitarios de cada complemento, sin embargo la ETC afirma que no atiende las sugerencias, teniendo en

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

cuenta que el estudio de mercado realizado para determinar los costos para la ejecución del programa en la vigencia 2024, se estructuró un presupuesto con cobertura anual el cual se encuentra vigente y el realizar nuevamente una actualización de costos implica el aumento en el presupuesto siendo este de carácter limitado.

Finalmente, es de resaltar que el análisis, pertinencia y la selección de las fuentes de información, la combinación y el uso que haga de estas, es de responsabilidad absoluta de la ETC, buscando siempre fuentes ciertas y corroborables, incluso aquellas propias de la región. Por lo tanto, le compete a cada ETC definir su costo unitario para cada tipo de complemento alimentario, con base en el conocimiento propio de su región y de los análisis que esta haga de sus particularidades, que les permita definir un costo coherente y cercano a su realidad, que más allá de un ejercicio matemático, refleje las necesidades y los precios de referencia del mercado de los bienes y servicios que demanda en Programa en su región. Esta información permitirá fortalecer los documentos precontractuales que harán parte de los pliegos de condiciones del proyecto que publique la entidad territorial para la contratación de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en su jurisdicción.

- **Actividades de Apoyo a la Supervisión**

La ETC de Boyacá adjunta documento donde detalla el cálculo del equipo de supervisión del presente proyecto. La ETC toma como referencia el valor de los honorarios según la Circular Conjunta de septiembre de 2023 expedida por el Departamento de Boyacá.

Se evidencia que la ETC Boyacá detalla en el documento técnico que contará con un equipo de apoyo a la supervisión de 145 profesionales para el Proyecto de Regalías, con el detalle de las actividades planteadas por la ETC

4.3.5. Concepto financiero

Teniendo en cuenta los documentos aportados por la ETC de Boyacá, el concepto para el presente proyecto **es viable desde el componente financiero**.

5 Concepto final - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender

En constancia firman,

Componente técnico	Nombre de quien proyecta Luisa Yamile Jamaica Mora	Cargo Profesional Especializado	Firma 
Componente jurídico	Nombre de quien proyecta Janeth Jiménez Pinzón	Cargo Asesor Jurídico	Firma 

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión de la calidad e innovación de la alimentación escolar	CÓDIGO: GCI - FR- 01
FORMATO: Concepto técnico, jurídico y financiero de proyectos PAE a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías		VIGENTE DESDE: 06/10/2023

Componente financiero	Nombre de quien proyecta Manuel Alejandro Rodríguez Wilches	Cargo Contratista	Firma 
Nombre de quien revisa y aprueba (Subdirector Técnico) Ana María Luisa Sierra Nova		Cargo Subdirectora Técnica	Firma 
Nombre de quien revisa y aprueba (Subdirector General) Juan David Vélez		Cargo Subdirector General	Firma VELEZ BOLIVAR JUAN DAVID 